

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Rescate de Espacios Públicos, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Gobierno del Distrito Federal.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS EN LO SUCESIVO “EL PREP” QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO “LA SEDATU” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ Y EL OFICIAL MAYOR, C.P. PEDRO SILVINO XAVIER LAZCANO DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS, LIC. SILVIO LAGOS GALINDO Y LA PARTICIPACIÓN DEL DELEGADO DE “LA SEDATU” EN EL DISTRITO FEDERAL, LIC. GUILLERMO CÉSAR CALDERÓN LEÓN; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN LO SUCESIVO “EL GDF”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. ROSA ICELA RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ Y EL LIC. EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, C. ERASTO ENSÁSTIGA SANTIAGO. Y SE UTILIZARÁ EL TÉRMINO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- En el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;

2.- En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

3.- En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Rescate de Espacios Públicos orientado a promover la realización de obras de mejoramiento físico y a la ejecución de acciones sociales en sitios de encuentro, convivencia, recreación e interacción comunitaria que presentan condiciones de deterioro, abandono o inseguridad ubicados en las zonas urbanas de todo el país.

4.- “EL PREP” tiene como objetivo general contribuir e impulsar el desarrollo urbano ordenado, a mejorar el entorno e imagen de las ciudades y la percepción de inseguridad ciudadana en las ciudades y zonas metropolitanas mediante el rescate de espacios públicos urbanos que presenten condiciones de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de riesgo y como objetivo específico rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las localidades urbanas integradas físicamente a las zonas metropolitanas y ciudades, para el uso y disfrute de la comunidad y con ello coadyuvar en la prevención social del delito y la violencia, así como contribuir al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

5.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios.

6.- De acuerdo con el artículo 3, fracción XX y los Anexos 12, 18 y 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, “EL PREP” es un programa sujeto a reglas de operación y que de acuerdo con el último párrafo del artículo 3 del mismo precepto legal invocado, los recursos destinados deberán ser ejercidos de forma tal que permitan su debido seguimiento, evaluación y difusión para conocer su impacto conforme al Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas derivadas del mismo.

7.- Conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, corresponde a “LA SEDATU” impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, la planeación habitacional y el desarrollo de vivienda.

8.- Por su parte, el artículo QUINTO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, establece que “Las menciones contenidas en otras leyes y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente adquieren tales funciones”.

9.- El 29 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de “LA SEDATU” por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2014.

10.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada Contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social. De igual manera se observarán las directrices marcadas por la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

11.- La Dirección General de Programación y Presupuestación, comunicó a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de “LA SEDATU” el monto de los subsidios autorizados a “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2014, mediante oficio número IV – 410.-313426, fechado a 20 de diciembre de 2013.

12.- En fecha 15 de enero y 19 de marzo de 2014 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió los oficios circulares números V-500-SDUV/055/2014 y V-500-SDUV/082/2014, en donde quedaron establecidas las fechas de emisión de la convocatoria y los procesos importantes para la operación de “EL PREP”.

13.- En fecha 30 de enero de 2014 el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió la Convocatoria para la presentación de las propuestas de intervención en los espacios públicos que realizarán los ejecutores.

DECLARACIONES

I. De “LA SEDATU”, por conducto de sus representantes:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

I.3. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.4. Que el C. Oficial Mayor de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio en términos de lo establecido en el Artículo 7, fracción X y 11 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

I.5. Que el Director General de Rescate de Espacios Públicos cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio de acuerdo al Artículo 13, fracción III y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.6. Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento legal en términos del Artículo 35 fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

I.7. Que para efectos del presente instrumento, señala su domicilio, el ubicado en Constituyentes número 1070, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. De “EL GDF”, por conducto de sus representantes:

II.1. Es la sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. y 2o. del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal; 1o. y 2o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1o. y 2o. del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyo órgano ejecutivo recae en el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, según se establece en los numerales 7 y 8 fracción II del Estatuto del Gobierno del Distrito Federal.

II.2. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se auxilia de diversas dependencias entre las que se encuentra, la Secretaría de Desarrollo Social cuya titular, Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, está facultada para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 fracciones VI y VIII, 16 fracción IV, 28 fracciones VII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3. La Secretaría de Desarrollo Social tiene entre sus unidades administrativas a la Dirección General de Coordinación de Programas Federales, su titular el C. Erasto Ensástiga Santiago, quien asiste a la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación.

II.4. El Lic. Edgar Amador Zamora, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, conforme a lo previsto en el artículo 16, fracción IV, y 30 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal

II.5. Para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en el tercer piso del inmueble marcado con el número 1 Plaza de la Constitución, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal C.P. 06000.

III. De “LAS PARTES”, por conducto de sus representantes.

III.1. Es su voluntad fortalecer y participar en la operación de “EL PREP” y someterse a la normativa que rige el Programa.

III.2. Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, 77, 82, 83, 85, 106, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85, 175, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 1, 4, 14, 19 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40, 41 y 42 de su Reglamento; 8, 9, 10, 48, 49 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 25, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7, fracción X, 9, 11 fracción XX, 13, 24, 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de “EL PREP” para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 87 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafos primero y segundo, 15 fracciones VI, VIII y 16 fracción IV, 28, fracciones VII y XVIII y 30 fracciones VI y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracciones I, X y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, “LAS PARTES” han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación de “EL PREP” en las Delegaciones Políticas del “GDF” seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de: Contribuir e impulsar el desarrollo urbano ordenado, a mejorar el entorno e imagen de la Ciudad de México y disminuir la percepción de inseguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos urbanos que presenten condiciones de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en

situación de riesgo, así como rescatar espacios públicos con deterioro, abandono o inseguridad en las Delegaciones políticas del Distrito Federal, para el uso y disfrute de la comunidad, y, con ello, incidir en la prevención social del delito y la violencia, así como al fomento de la movilidad urbana sustentable, el fortalecimiento del tejido y la cohesión social.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que para la operación de “EL PREP” y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, las Reglas de Operación de “EL PREP”, en lo sucesivo las “Reglas de Operación” y el Manual de Operación de “EL PREP” vigentes, en lo sucesivo el “Manual de Operación” así como en la normatividad aplicable en el Distrito Federal e instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPÍTULO II. DE LAS DELEGACIONES POLÍTICAS DE ACTUACIÓN SELECCIONADAS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de “EL PREP”, se ejercerán en las Delegaciones Políticas del “GDF” seleccionadas y que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad y sus proyectos sean seleccionados de acuerdo a lo dispuesto en las “Reglas de Operación” y su “Manual de Operación”.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDATU” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga “EL PREP”, tanto de instancias del propio sector como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL GDF” acuerda apoyar a “LA SEDATU” en la ejecución de dichas acciones, en concordancia con el artículo 17, fracción I, inciso a) de las “Reglas de Operación”.

QUINTA. Tendrán preferencia aquellas Delegaciones Políticas del “GDF” que se encuentren señalados en el Universo Potencial de “EL PREP” y/o se encuentren identificados en las Bases del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia e instalación de la Comisión Intersecretarial; en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Nacional Contra el Hambre y en los Polígonos del Programa Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y 5 fracción III, inciso a) de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

SEXTA. “LAS PARTES” acuerdan que la ministración de los subsidios federales destinadas a Delegaciones Políticas de “EL GDF”, se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la disponibilidad presupuestaria y se distribuirán de acuerdo a los proyectos debidamente autorizados, respaldados por el anexo técnico de autorización y siempre que los procesos establecidos en las “Reglas de Operación” y el “Manual de Operación” hayan sido concluidos satisfactoriamente.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que los montos máximos de aportación federal por tipo de intervención y modalidad de “EL PREP” se ajustarán a lo que establecen los artículos 8 y 17 fracción I, inciso b) de las “Reglas de Operación”. Asimismo del total de los subsidios federales asignados a “EL GDF” al menos el diez por ciento deberá ser destinado para realizar acciones de la Modalidad Participación Social y Seguridad Comunitaria, cuyo ejecutor será la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con la normativa aplicable al Programa.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL GDF”

OCTAVA. “EL GDF” se compromete a realizar las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos en los términos que señalan las “Reglas de Operación”, las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos.

NOVENA. La aportación de “EL GDF” para impulsar las acciones de “EL PREP”, será de cuando menos el equivalente al cuarenta por ciento del costo total del proyecto y podrá hacerse a través de recursos monetarios directos o mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie incluida la provisión de materiales y uso de maquinaria y equipo, previo acuerdo con la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, de conformidad con lo señalado en las “Reglas De Operación”, el “Manual de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto. Dichos recursos serán aportados oportunamente y en los términos señalados por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.

DÉCIMA. En relación a lo previsto en la Cláusula anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, “EL GDF” se compromete a realizar su aportación mediante el procedimiento establecido para tal efecto en la normatividad local aplicable, en un periodo que no deberá exceder de 20 días hábiles contados a partir de que “LA SEDATU” lleve a cabo el depósito de los recursos federales comprometidos.

Tal y como lo prescribe el diverso invocado con anterioridad en casos debidamente justificados, “EL GDF” podrá solicitar una prórroga hasta por 20 días hábiles adicionales para realizar la afectación presupuestaria de los recursos que le corresponda aportar. Vencido este segundo plazo sin que se haya recibido la aportación de “EL GDF”, se procederá a la terminación anticipada del presente Acuerdo, sin responsabilidad para “LA SEDATU” y se llevará a cabo el retiro y reasignación de los recursos federales que se hayan aportado de acuerdo a las “Reglas de Operación” y demás preceptos legales aplicables.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA PRIMERA. “EL GDF”, a través de las Dependencias o Delegaciones correspondientes, será la instancia ejecutora de la modalidad de Mejoramiento Físico de los Espacios Públicos y entre sus obligaciones estarán las siguientes:

- a) Realizar o, en su caso, contratar la ejecución de las obras o acciones;
- b) Efectuar los procesos relacionados con licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas o adjudicaciones directas, conforme a la legislación aplicable.
- c) Ejercer los recursos presupuestales federales y locales del Programa respetando lo dispuesto en las “Reglas de Operación”, el “Manual de Operación” y en la normativa vigente;
- d) Obtener la información solicitada relativa al Registro de Beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el Artículo 31 de las “Reglas de Operación” y el “Manual de Operación”. Esta información deberá ser capturada en el sistema determinado por “LA SEDATU”.
- e) Recibir, analizar y, en su caso, atender las propuestas de los comités comunitarios de las zonas de atención del Programa, así como apoyar sus actividades.

La Instancia Ejecutora será responsable directa de la supervisión de las obras o acciones, debiendo proporcionar todas las facilidades a las instancias de fiscalización y verificación de las obras o acciones apoyadas por el Programa y será responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación de “EL PREP” en “EL GDF”.

DÉCIMA SEGUNDA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Aportar de manera oportuna y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria los subsidios que se comprometan a partir de la suscripción del presente instrumento, para la ejecución de “EL PREP”, en las Delegaciones Políticas de “EL GDF” que hayan sido seleccionadas conforme a la normativa aplicable al Programa.
- b) Aprobar las obras y acciones de manera oportuna y por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” de conformidad con lo dispuesto en las “Reglas De Operación”, el “Manual de Operación” y la legislación aplicable.
- c) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación de “EL PREP”.
- d) Realizar la difusión de “EL PREP”, por conducto de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” y por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Dar seguimiento a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU” a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar periódicamente de su evolución a la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 17 fracción IV, último párrafo de las “Reglas de Operación”.
- f) Verificar anualmente, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el mantenimiento, vigilancia, conservación y operación de los espacios públicos intervenidos, así como la continuidad de las acciones sociales que en ellos se desarrollen;
- g) Verificar, a través de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, el cierre de obras y la conclusión de acciones previamente a la elaboración del acta entrega-recepción del espacio público a la comunidad por la instancia ejecutora.
- h) Dar acompañamiento y verificar el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

- i) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la normativa federal aplicable a “EL PREP”.
- j) Con el objeto de promover la organización y la participación social en las zonas de actuación del Programa, “LA SEDATU” apoyará la integración y operación de comités comunitarios con funciones de planeación, gestión, verificación y seguimiento de las obras y acciones financiadas, conforme a la operación del Programa, asimismo los comités comunitarios estarán integrados por personas que residan en las zonas de actuación, quienes participarán de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica de acuerdo con el artículo 33 de las “Reglas de Operación”. Por su parte la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos efectuará las acciones de supervisión de acuerdo al calendario de obra, a efecto de verificar el avance y cumplimiento de metas.

DÉCIMA TERCERA. “EL GDF”, en el ámbito de su competencia se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas de “EL PREP”.
- b) Ejercer y aplicar los recursos financieros federales y locales aportados a “EL PREP” de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos de “EL PREP” sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA CUARTA. “EL GDF”, a través de las Dependencias o Delegaciones responsables del gasto, como ejecutor de “EL PREP”, se compromete a:

- a) Apoyar la ejecución de “EL PREP” en las Delegaciones Políticas de “EL GDF”, conforme a lo establecido en las “Reglas de Operación”, el “Manual de Operación” y demás normativa federal aplicable.
- b) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios de “EL PREP”, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.
- c) Abrir, a través de la Secretaría de Finanzas, una cuenta bancaria productiva para administrar los subsidios federales y gestionar la liberación de los respectivos subsidios ante la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, en cumplimiento al Artículo 20 fracción II, inciso g) de las “Reglas de Operación”.
- d) Supervisar directamente las obras y acciones de “EL PREP”, conforme a lo señalado en las “Reglas de Operación”, el “Manual de Operación” y demás normativa federal aplicable.
- e) Elaborar y mantener actualizado un registro de los recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- f) Garantizar los derechos de los beneficiarios de “EL PREP” conforme a lo establecido en los artículos 10 de la Ley General de Desarrollo Social y 16 de las “Reglas de Operación”.
- g) Notificar a Delegación Estatal de “LA SEDATU” de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de su conclusión.
- h) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.
- i) Posterior a la intervención del programa, mantener, conservar, vigilar y operar el espacio público apoyado en las mismas condiciones en que fue entregado, coordinándose con la Delegación Estatal de “LA SEDATU” para una evaluación anual de obras, equipamiento y acciones sociales. El incumplimiento de esta obligación podrá generar la exclusión de “EL GDF” de apoyos posteriores de este Programa.
- j) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y operación del espacio público, al menos durante dos años posteriores a la intervención de “EL PREP”, involucrando a los beneficiarios y de acuerdo a lo establecido por el diverso 24 de las “Reglas de Operación”.
- k) Incorporar al presupuesto de ejecución de obra una partida específica para señalética de acuerdo a lo establecido por el Gobierno Federal y que se señala en el Anexo “E”.

- l) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- m) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto apoyado por “EL PREP”, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación” y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- n) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos que, en su caso, se hubieran generado hasta el momento en que se efectuó el reintegro, conforme lo establece la normativa federal aplicable.
- o) Respecto a los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere el inciso k) de esta Cláusula, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- p) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditorías correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

DÉCIMA QUINTA. “LA SEDATU”, a través de la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, a partir del 31 de julio y en las fechas establecidas en la circular en donde se establecerán las fechas para la emisión de la convocatoria y de los procesos importantes para la operación de “EL PREP”, podrá realizar revisiones respecto al avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos federales ministrados a “EL GDF”. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán redistribuidos por la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con el artículo 20 fracción III de las “Reglas de Operación”.

En caso de que los compromisos establecidos por la instancia ejecutora no se cumplan, la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos, estará en posibilidad de redistribuir las asignaciones originales entre otros proyectos de la misma entidad o de otros municipios de entidades federativas diferentes que participan en “EL PREP”.

Cuando la Dirección General de Rescate de Espacios Públicos detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en la fracción III del artículo 20 de las “Reglas de Operación”, a efecto de evitar el subejercicio y la reserva de los recursos disponibles por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, y con el objeto de fomentar ciudades más compactas y sustentables, se dará preferencia a las propuestas que se ubiquen en las áreas urbanas consideradas por “LA SEDATU” como de atención prioritaria, con base en lo que se establece en el “Manual de Operación” y de acuerdo a lo señalado por el artículo 20 fracción III de las “Reglas de Operación”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE “EL PREP”

DÉCIMA SEXTA. “EL GDF”, a través de las Dependencias o Delegaciones responsables del gasto, en su carácter de instancia ejecutora deberá reportar trimestralmente los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados a la Delegación Estatal de “LA SEDATU” durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al anexo correspondiente del “Manual de Operación” al que se apegarán las actividades contempladas en las “Reglas de Operación”, y los avances físico-financieros de los proyectos aprobados.

En el caso de que la Delegación Estatal de “LA SEDATU”, detecte información faltante, informará a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL GDF”, como ejecutor de “EL PREP” a través de sus instancias responsables del gasto, se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación”, y en el “Manual de Operación”, así como a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos de “EL PREP” y la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información administrado por “LA SEDATU”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación de “EL PREP”. “LA SEDATU” proporcionará a “EL GDF” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DÉCIMA NOVENA. “EL GDF”, como ejecutor de “EL PREP” a través de sus instancias responsables del gasto, se compromete a cumplir adecuadamente con lo señalado en los artículos 20 fracción V. Actas de Entrega-Recepción del Espacio Público a la Comunidad, 22 fracción I. Avances Físicos-Financieros, 22 fracción II. Recursos no Devengados, 23. Cierre de Ejercicio y 24 Operación y Mantenimiento, todos de las “Reglas de Operación” de “EL PREP”, informando de manera oportuna a la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

VIGÉSIMA. “LA SEDATU” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva e inclusive solicitar el reintegro de las radicaciones efectuadas a “EL GDF” conjuntamente con los rendimientos que se hubieren generado, cuando detecte irregularidades, desviaciones, por no entregar los informes periódicos previstos o por incumplimiento de las “Reglas de Operación”, el “Manual de Operación”, a la normativa federal aplicable o a lo convenido en el presente instrumento. De igual forma se procederá en el caso de que los subsidios no se destinen a los fines autorizados.

En los supuestos anteriores, la instancia normativa deberá notificar a la instancia ejecutora detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte, en este caso, la instancia ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante, en un plazo que no exceda cinco días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación Estatal de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de que se realicen modificaciones a las aportaciones que se realicen al amparo del presente instrumento, dichas modificaciones quedarán inscritas en el cierre de ejercicio correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Con el propósito de impedir que “EL PREP” sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto se emitan, en observancia al artículo 32 de las “Reglas de Operación” vigentes, asimismo deberán cumplimentar lo establecido en los artículos 41 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, Párrafo Segundo y 347, párrafo primero, inciso b) y e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18 fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014; 28 de la Ley General de Desarrollo Social; los lineamientos que se emitan la Secretaría de Gobernación y “LA SEDATU” al respecto; así como las demás aplicables a la materia en el ámbito federal y local.

VIGÉSIMA TERCERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma de los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en las “Reglas de Operación” y en la demás normativa federal aplicable.

- b) La aplicación de los subsidios federales que se comprometan a partir de la suscripción del presente Acuerdo de Coordinación a "EL GDF" a fines distintos de los convenidos.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA QUINTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de "EL PREP" aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo de "EL PREP", los ejecutores deberán instalar, desde su arranque y en un lugar visible, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos presupuestarios aportados por "LA SEDATU" y por "EL GDF", en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, "EL GDF" deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa, la cual deberá ser cuando menos del mismo tamaño que la del ejecutor, de conformidad con lo señalado en artículo 29 fracción V de las "Reglas de Operación" y su correlativo del "Manual de Operación".

VIGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, por lo que las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, de conformidad con el artículo 44 de la Ley de Planeación, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Lic. Silvio Lagos Galindo, Director General de Rescate de Espacios Públicos y al Lic. Guillermo César Calderón León, Delegado de "LA SEDATU" en el Distrito Federal.

Por parte de "EL GDF" al Director General de Coordinación de Programas Federales de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, C. Erasto Ensástiga Santiago.

VIGÉSIMA OCTAVA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2014 y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación y Gobierno del Distrito Federal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en siete ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Oficial Mayor, **Pedro Silvino Xavier Lazcano Díaz.**- Rúbrica.- El Director General de Rescate de Espacios Públicos, **Silvio Lagos Galindo.**- Rúbrica.- El Delegado en el Distrito Federal, **Guillermo César Calderón León.**- Rúbrica.- Por el GDF: la Secretaria de Desarrollo Social, **Rosa Icela Rodríguez Velázquez.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Edgar Abraham Amador Zamora.**- Rúbrica.- El Director General de Coordinación de Programas Federales, **Erasto Ensástiga Santiago.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 03-38-21 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/286, de fecha 3 de septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 03-38-21 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 55, EN 353.43 MTS.

AL SUR: PARCELA 53, EN 351.76 MTS.

AL ESTE: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ, EN 99.90 MTS.

AL OESTE: PARCELA 171, EN 92.25 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 03-79-14 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/285, de fecha 3 de septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al

deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 03-79-14 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 59 DE ELISEO HUERTA BALBOA, EN 363.41 MTS.

AL SUR: PARCELA 57 DE ISABEL HERNANDEZ JARAMILLO, EN 367.17 MTS.

AL ESTE: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ, EN 106.18 MTS.

AL OESTE: PARCELA 167 DE PEDRO MASCORRO, EN 101.87 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 07-34-74 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/289, de fecha 3 de septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 07-34-74 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELA 82 DE LUPE AMARO Y PARCELA 83, EN 137.47 MTS.

AL SUR: ALBERTO MORALES, EN 113.96 MTS.

AL ESTE: PARCELA 85 DE MILO AMARO, EN 695.56 MTS.

AL OESTE: LUCIANO VAZQUEZ, EN 614.42 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como

colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado N.C.P.A. Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 05-29-40 hectáreas, Municipio de Xicoténcatl, Tamps.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "N.C.P.A. EMILIANO ZAPATA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE XICOTENCATL, ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio número 32783, de fecha 11 de junio de 2014, autorizó a la Delegación Estatal en Tamaulipas para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número DELEGACION/311, de fecha 8 de septiembre de 2014, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "N.C.P.A. Emiliano Zapata" con una superficie aproximada de 05-29-40 has., ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Estado de Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: PARCELAS 62 Y 63, EN 369.51 MTS.

AL SUR: PARCELA 60 DE DIONICIO PORTALES, EN 372.95 MTS.

AL ESTE: LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ, EN 137.53 MTS.

AL OESTE: PARCELA 147 DE ALFREDO HERNANDEZ Y PARCELA 107 DE SANTOS GARCIA AGUILAR, EN 186.46 MTS.

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el periódico de información local denominado "El Tiempo", con domicilio en Cd. Mante, Tamaulipas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación Estatal con domicilio en calle Avenida Rotaria No. 416, Colonia Doctores, Cd. Victoria, Tamaulipas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamps., a 12 de septiembre de 2014.- El Comisionado, **Nelson Alejandro Reyes Mendoza**.-
Rúbrica.